

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.055

Miércoles 22 de Enero de 2025

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2599938

EXTRACTO

BERNARDO JAVIER MELLIBOSKY DIEZ, abogado Notario Público y Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial Interino, para las Comuna de Chanco y Pelluhue, con oficio en calle Ramón Freire número ciento treinta y uno de Chanco, certifico: Que por escritura pública de fecha 27 de Noviembre del año 2024, Repertorio N° 1043-2024, ante la Notario Interina de las comunas de Chanco y Pelluhue, doña Paula Esperanza Novoa Valdés, debidamente rectificadas mediante escritura pública de fecha 10 de enero de 2025, repertorio N° 22/2025, otorgada ante la Notaria Pública de la Segunda Notaría de Peñaflo con asiento en Padre Hurtado, doña Francisca Álvarez Hurtado, don JORGE LUIS ROGELIO BOCAZ VERDUGO, chileno, casado y separado totalmente de bienes; Contador; cédula nacional de identidad 6.475.191-3, con domicilio en Av. Suecia dos mil nueve Departamento doscientos dos, comuna Providencia, Región Metropolitana; don EUGENIO EDUARDO BOCAZ VERDUGO, chileno, casado y separado totalmente de bienes, técnico forestal, cédula de identidad 7.503.213-9, con domicilio calle Francisco de Villagra número cuatrocientos veinte, Lomas de San Andrés, comuna de Concepción, Octava Región; don CLAUDIO ALBERTO BOCAZ VERDUGO, chileno, casado separado totalmente de bienes, factor de comercio, cédula de identidad 7.957.949-1 con domicilio en calle Ramón Freire, Romeral, Séptima Región; JAIME ALEJANDRO BOCAZ VERDUGO, chileno, divorciado, contador auditor, cédula de identidad 8.804.000-8 con domicilio en calle Gobernador Juan Henríquez número trescientos cincuenta y dos, Lomas de San Andrés, comuna Concepción, Octava Región; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada.- Nombre o Razón Social: AGRICOLA SANTA FILOMENA LIMITADA, nombre de fantasía de "AGRICOLA SANTA FILOMENA LTDA.". Domicilio: Comuna de Chanco, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se puedan establecer en otros puntos del país o del extranjero. Duración: La duración de la sociedad será de tres años, contados desde la fecha de su escritura pública de constitución, plazo que se prorrogará automática y sucesivamente por períodos iguales; Objeto: a) La Comercialización de todo tipo de productos agrícolas; frutícolas; semillas; plantas; fertilizantes pesticidas y otros insumos; b) La realización de todo tipo de asesorías, consultorías y de capacitación; el corretaje, la inversión en valores mobiliarios e inmobiliarios, su explotación y percepción de frutos; la reinversión de estos, la compra y venta, arrendamiento y explotación de bienes raíces agrícolas y urbanos; c) Explotación de labores agrícolas, silvoagropecuarias, agroindustriales, forestales y ganaderas, y d) la realización de todas aquellas actividades comerciales o industriales que fueren complementarias o anexas al giro principal y sin que esta denominación sea taxativa o excluyente, podrá también realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos expresados u otros negocios que digan relación con el giro de la sociedad y, en general, llevar a cabo por sí misma o a través de terceros cualesquiera negocios que acuerden los socios. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, incluyendo la participación en todo tipo de sociedades y la constitución de las mismas.- Capital: El capital social es la suma única y total de \$775.000.000 (setecientos setenta y cinco millones de pesos), que los socios aportan y enteran de la siguiente forma y en las siguientes cantidades: a) JORGE LUIS ROGELIO BOCAZ VERDUGO aporta en dominio de todos sus derechos en el bien raíz denominado fundo Pahuil, equivalente a 193.750.000, ciento noventa y tres millones setecientos cincuenta mil, que se descompone de la siguiente manera, con el equivalente la cantidad de tres millones de pesos por el lote o Hijueta B UNO y la suma de ciento noventa millones setecientos cincuenta mil pesos por el lote o Hijueta B DOS, don EUGENIO EDUARDO BOCAZ VERDUGO aporta en dominio de todos sus derechos en el bien raíz denominado fundo Pahuil, equivalente a 193.750.000, ciento noventa y tres millones setecientos cincuenta mil, que se descompone de la siguiente manera, con el equivalente la cantidad de tres millones de pesos por el lote o Hijueta B UNO y la suma de ciento noventa millones setecientos cincuenta mil pesos por el lote o Hijueta B DOS; don CLAUDIO

CVE 2599938

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



ALBERTO BOCAZ, aporta en dominio de todos sus derechos en el bien raíz denominado fundo Pahuil, equivalente a 193.750.000, ciento noventa y tres millones setecientos cincuenta mil que se descompone de la siguiente manera, con el equivalente la cantidad de tres millones de pesos a por el lote o Higuera B UNO y la suma de ciento noventa millones setecientos cincuenta mil pesos por el lote o Higuera B DOS, y JAIME ALEJANDRO BOCAZ VERDUGO, aporta en dominio de todos sus derechos en el bien raíz denominado fundo Pahuil, equivalente a 193.750.000, ciento noventa y tres millones setecientos cincuenta mil, que se descompone de la siguiente manera, con el equivalente la cantidad de tres millones de pesos a por el lote o Higuera B UNO y la suma de ciento noventa millones setecientos cincuenta mil pesos por el lote o Higuera B DOS.- La Administración y uso razón social: La administración y representación de la sociedad y el uso de su razón social corresponderá a cualquiera de los socios, quienes de manera conjunta o indistintamente y por separado podrán actuar en nombre y representación de la sociedad y anteponiendo su firma a la razón social, con amplias facultades indicadas en escritura extractada.-Responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes.- Demás estipulaciones constan en escrituras extractada.- Chanco, 16 de enero de 2025.

